

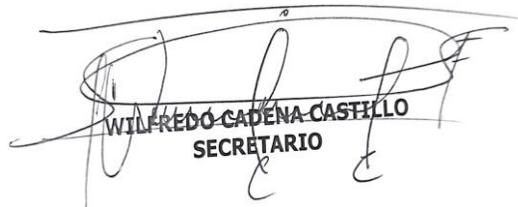


Landázuri - Santander

Proceso : EJECUTIVO -MINIMA CUANTÍA
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados : JUAN CARLOS MONTERO MEJIA Y YANET ISABEL BARRIOS MEJIA
Apoderado Dte : DR. JORGE ELIECER SEPULVEDA GRISALES
Radicado : 683852042001-2023-00086

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante señalo yerro en auto del 17 de enero de 2024, consistente en error en el número de identificación del demandado y en el nombre de la demandada. Sírvase proveer.

Landázuri, 12 de marzo de 2024



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Landázuri, doce (12) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, procede el despacho a disponer sobre el particular:

Advirtiéndose el yerro cometido por el despacho en el auto del 17 de enero de 2024 que ordena seguir adelante con la ejecución, aunque se encuentra ejecutoriado, de oficio debe ser corregido. Conforme a lo indicado por la parte demandante, claramente se vislumbra que en dicho auto, se presenta error en el número de cedula del demandado **JUAN CARLOS MONTERO MEJIA**, ya que se colocó 10.602.017, siendo lo correcto el **19.602.017**, así mismo en el nombre de la demandada **YANET ISABEL BARRIOS MEJIA**, se colocó erróneamente **YANETH**.

De igual manera, el despacho avizoro este par de errores, en auto de mandamiento de pago, auto que decreta medidas cautelares, liquidación de costas y traslado de liquidación de crédito, por lo que deben corregirse estos autos.

El artículo 286 del C.G.P., indica que *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

En consecuencia, la norma citada autoriza al Juez a aclarar o corregir los errores que inadvertidamente cometa y comoquiera que las equivocaciones reseñadas resultan fácilmente subsanables sin que con ello se trastoque en grado alguno el sentido de las providencias, se ordenará la corrección del auto de fecha 17 de enero de 2024; así como los autos del 18 de julio de 2023, 23 de noviembre de 2023, del 24 de enero de 2024, del 21 de febrero de 2024 y traslado de la misma fecha.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri-Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el numeral primero de la parte resolutive del auto de 18 de julio de 2023.

Ergo, quedara así:

PRIMERO: Por el trámite del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO**, por el pagaré **060626100005993** a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** y en contra de **JUAN CARLOS MONTERO MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 19.602.017 y **YANET**



Landázuri - Santander

ISABEL BARRIOS MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía N°. 49.554.284, a fin de que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal que del presente auto reciban, cancelen a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, las siguientes cantidades de dinero: (...)

SEGUNDO: Corregir el nombre de la demandada en auto de 23 de noviembre de 2023 de Medidas Cautelares, que se encuentra en el encabezado del proceso, incisos 1 y 2 de la parte considerativa y numeral único de la parte resolutive.

Ergo, el nombre quedara así:

YANET ISABEL BARRIOS MEJIA

TERCERO: Corregir el nombre de la demandada en auto de 23 de noviembre de 2023, que se encuentra en el encabezado del proceso e inciso 1.

Ergo, el nombre quedara así:

YANET ISABEL BARRIOS MEJIA

CUARTO: Corregir el nombre de la demandada y numero de cedula del demandado, en auto de 17 de enero de 2024, que se encuentran en el encabezado del proceso, inciso 1 del prólogo, incisos 1 y 3 de la parte considerativa y numeral primero de la parte resolutive.

Ergo, quedaran así:

Encabezado del Proceso

(...)

Demandados JUAN CARLOS MONTERO MEJIA Y YANET ISABEL BARRIOS MEJIA

(...)

Inciso 1 del prólogo

Los demandados en el presente proceso; **JUAN CARLOS MONTERO MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 19.602.017 y **YANET ISABEL BARRIOS MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 49.554.284, se encuentran notificados de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

(...)

Inciso 1 de la parte considerativa

El **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** identificado con NIT 800.037.800-8, a través de apoderado judicial (Dr. JORGE ELIECER SEPÚLVEDA GRISALES) presentó demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, en contra de **JUAN CARLOS MONTERO MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 19.602.017 y **YANET ISABEL BARRIOS MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 49.554.284, por el pagaré N°. 060626100005993 del 06 de febrero de 2020.

(...)

Inciso 3 de la parte considerativa

Los demandados **JUAN CARLOS MONTERO MEJIA** y **YANET ISABEL BARRIOS MEJIA**, se notificaron del mandamiento de pago en la forma prevista en los artículos



Landázuri - Santander

291 y 292 del C.G.P.; y dentro de la oportunidad legal, no esgrimieron medio exceptivo alguno, por lo que se entra a proferir auto seguir adelante con la ejecución.
(...)

Numeral Primero de la parte resolutive

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de **JUAN CARLOS MONTERO MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 19.602.017 y **YANET ISABEL BARRIOS MEJIA**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 49.554.284, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

QUINTO: Corregir el nombre de la demandada en auto de 24 de enero de 2024.

Ergo, el nombre quedara así:

YANET ISABEL BARRIOS MEJIA

SEXTO: Corregir el nombre de la demandada en auto de 21 de febrero de 2024 y traslado de la misma fecha.

Ergo, el nombre quedara así:

YANET ISABEL BARRIOS MEJIA

SEPTIMO: Dejar incólumes todos los demás apartes de los autos referidos.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENCHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 13 DE MARZO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTELLO
SECRETARIO